



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

D. JUAN MANUEL ÁVILA GUTIÉRREZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD,

HACE PÚBLICO, EL ACUERDO ADOPTADO POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO, EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 25 DE ENERO DE 2023, Y CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE:

“PUNTO Nº 4.- TURNO URGENTE: PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA REVERSIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS, COMPETENCIA DE ESTE AYUNTAMIENTO Y SUBROGACIÓN DE TRABAJADORES PROCEDENTES DE LA MANCOMUNIDAD DE LOS ALCORES.

Por el Sr. Delegado de Infraestructura, Parques y Jardines, Medio Ambiente y Agricultura, se da lectura de la siguiente propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía (BOJA nº 26, de 4 de octubre de 1982) se acordó: “Aprobar la constitución de la Mancomunidad de los Alcores para la gestión de los residuos sólidos urbanos, así como los Estatutos para su funcionamiento aprobados definitivamente por los Ayuntamientos de: Mairena del Alcor, El Viso del Alcor, Alcalá de Guadaíra, Utrera, Dos Hermanas y Sevilla” siendo el objeto de la Mancomunidad, según el artículo 4 de sus Estatutos el *“servicio de eliminación de los desechos y residuos sólidos urbanos generados en los términos de los municipios que la integran, en orden a la debida protección del medio ambiente y del subsuelo, fomentando, en su caso, el aprovechamiento de tales desechos y residuos mediante la adecuada recuperación de los recursos contenidos en ellos”*

El Ayuntamiento de Carmona, en virtud de acuerdo Plenario de fecha 26 de febrero de 1992, solicita su integración en la referida Mancomunidad, que fue aprobada por la Junta General en sesión celebrada el día 27 de febrero de 1992. El 27 de marzo de 1992, el Pleno del Ayuntamiento de Carmona acepta los Estatutos de la Mancomunidad y demás condiciones de ingreso, suscribiéndose el correspondiente Convenio.

La Mancomunidad de los Alcores presta actualmente de forma mancomunada y bajo la modalidad de gestión directa los siguientes servicios de limpieza viaria y de recogida y transporte de residuos:

Municipio de Carmona: Tratamiento y eliminación RSU, recogida selectiva (papel-cartón, vidrio y envases) y selección de envases.

Con fecha 24 de mayo de 2020, la Mancomunidad de los Alcores pone en conocimiento de este Ayuntamiento el acuerdo adoptado por la Junta General, relativo a la Reversión de servicios mancomunados de limpieza viaria, recogida y transporte de RSU y recogida y transporte de selectiva, justificando que a partir del día 25 de mayo de 2022, los servicios que presta la mancomunidad van a ser muy precarios, siendo necesario la recuperación de los servicios por los Ayuntamientos mancomunados y requiere a este Ayuntamiento para que adopte el acuerdo Plenario de reversión, a la mayor brevedad posible.

0

CSV: 07E7001B580D00G9Z5G0N2D712



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001B580D00G9Z5G0N2D712 en <https://sede.carmona.org>

| FIRMANTE - FECHA | | EXPEDIENTE :: |
|---|--|----------------------------|
| JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-ALCALDE - 25/01/2023 | | 2022011100000030 |
| CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 25/01/2023 | | Fecha: 31/05/2022 |
| 14:06:07 | | Hora: 00:00 |
| | | Und. reg: REGISTRO GENERAL |



En este sentido se ha emitido informe del Sr. Ingeniero Técnico Jefe de servicio de Limancar, S.L, de fecha 20 de octubre de 2022, donde pone de manifiesto la precariedad del servicio que presta la Mancomunidad, en la recogida selectiva de residuos y los perjuicios que se está causando a este Municipio.

Hasta ahora, la forma de gestión de la recogida de residuos selectivos en el ámbito territorial municipal de Carmona, has sido la mancomunada en los términos del artículo 44 de la LBRL, así mismo, de acuerdo con estos antecedentes es voluntad de la Corporación Municipal la reversión del servicio, procediendo a su gestión directa por Sociedad mercantil local LIMANCAR, S.L.U, empresa de capital social de titularidad pública, de acuerdo con lo establecido en el art. 85 de la LBRL.

Que la empresa pública LIMANCAR, creada el 29 de marzo de 1996, tiene como objeto la gestión de los servicios de limpieza viaria, recogida y eliminación de residuos y mantenimiento y conservación de bienes e instalaciones municipales, en el término municipal de Carmona, por dicho motivo los servicios revertidos de la Mancomunidad, pasarán a ser gestionados por esta empresa, ejecutándose a través de Convenios de colaboración con entidades privadas. Así la empresa, con el objetivo de lograr la máxima transparencia y respeto al principio de publicidad y concurrencia, ha procedido a publicar en el B.O.P de Sevilla número 288 de 15 de diciembre de 2022, anuncio relativo a las Bases Técnicas de la convocatoria para la suscripción de los Convenios de colaboración para la recogida de envases, residuos de envases, papel y cartón y vidrio.

Para la transmisión de los medios personales, la mancomunidad justifica el reparto entre los Ayuntamientos mancomunados mediante unos criterios objetivos basados en las unidades operativas que serán transferidas a los distintos municipios, tomando como base la segmentación de la plantilla comprendida en el anexo de personal que acompaña a los presupuestos de la mancomunidad. En dicha plantilla se describen a los empleados de la Mancomunidad, al tiempo que se agrupan en unidades constituidas en razón del municipio receptor de los servicios.

Del resultado de ese reparto corresponde al Ayuntamiento de Carmona, la subrogación de tres trabajadores:

1. Recogida selectiva: Oficial de Primera-conductor
2. Taller. 2 puestos de Oficial de primera

En este sentido consta en el expediente informe de la Secretaría-Intervención de la mancomunidad, donde:

Se concluye por tanto que la reversión de los servicios mancomunados de limpieza viaria y de recogida y transporte de residuos, pretendida por la Mancomunidad de los Alcores y los municipios mancomunados, supondrá la subrogación de los trabajadores adscritos a tales servicios pasando los municipios a ocupar el puesto de empleador con respecto a aquellos. El ámbito subjetivo al que alcanza la subrogación convencional, es el que se determina en el citado artículo 28 .

En la delimitación que del ámbito subjetivo de la subrogación realizan los convenios colectivos citados, no se efectúa distinción alguna en base a si la relación laboral que vincula a la Mancomunidad y al trabajador subrogado es de carácter fijo o indefinido no fijo. Esto es congruente con el hecho de que la subrogación no supone novación contractual alguna. Cambia el empleador pero no se modifica ni extingue la relación laboral en sí, lo cual trae como consecuencia que los trabajadores indefinidos no fijos pasen a los Ayuntamientos receptores manteniendo esa misma condición, trasvasándose con ellos la obligación de la Administración de regularizar la relación laboral.



| | | |
|--|---|--|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001B580D00G9Z5G0N2D712 en https://sede.carmona.org | FIRMANTE - FECHA | EXPEDIENTE :: 2022011100000030 Fecha: 31/05/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL |
| | JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-ALCALDE - 25/01/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 25/01/2023 14:06:07 | |



Dado que la subrogación de los trabajadores que venían prestando sus servicios en la Mancomunidad de los Alcores, se hará directamente a la empresa pública Limancar, S.L., se ha adoptado acuerdo del Consejo de Administración de fecha 20 de enero de 2023, por el que se acepta la reversión de los servicios de recogida selectiva a la empresa y la subrogación de los trabajadores, fundado en el Informe emitido por el Sr. Gerente.

El órgano competente será el Ayuntamiento Pleno, debiendo adoptarse el acuerdo con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ex artículo 22.2 f) (La aprobación de las formas de gestión de los servicios y de los expedientes de municipalización) y 47.2 h) y k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), el competente para la adopción del acuerdo propuesto.

Visto el Informe de la Secretaria General Acctal de fecha 23 de enero de 2023

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la empresa pública local Limancar, S.I. de fecha 23 de enero de 2023 y demás documentación obrante en el expediente.

Esta concejalía propone al Pleno Municipal, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la reversión del servicio de recogida selectiva de residuos en el término municipal de Carmona, competencia de este Ayuntamiento que venía prestando la Mancomunidad de los Alcores y que comenzará a prestarse por la sociedad Limancar, S.L.U, Sociedad Mercantil Municipal, desde la aprobación del acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento de Carmona, en los términos del acuerdo adoptado por la Junta General de la Mancomunidad con fecha 10 de mayo de 2022.

SEGUNDO.- Aceptar la subrogación de los trabajadores propuestos por la Mancomunidad de los Alcores, a la empresa municipal Limancar, S.L.U, en los términos acordados por el Consejo de Administración en la sesión celebrada el día 20 de enero de 2023, surtiendo efectos dicha subrogación en el mismo momento de aprobación de este acuerdo.

TERCERO.- Facultar al Alcalde-Presidente para firmar con el Presidente de la Mancomunidad de los Alcores el Convenio de reversión del servicio de recogida selectiva de residuos, que es competencia de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

QUINTO.- Notificar este acuerdo a la Mancomunidad y a los interesados y dar traslado del mismo a los servicios municipales competentes y a la Gerencia de la empresa Limancar, S.L. “.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Carmona, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE
D. JUAN MANUEL ÁVILA GUTIÉRREZ



| | | |
|--|---|--|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001B580D00G9Z5G0N2D712 en https://sede.carmona.org | FIRMANTE - FECHA | EXPEDIENTE :: 2022011100000030 Fecha: 31/05/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL |
| | JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-ALCALDE - 25/01/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 25/01/2023 14:06:07 | |

